ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN IRIS TENERIFE, CO-WORKING ACTIVISTA LGTBIQA+, POR IMPORTE DE 8.611,44 EUROS, PARA EL PROYECTO "RAÍCES DEL ORGULLO", EN ESTE EJERCICIO 2026.

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Diversidad relativo a la solicitud de subvención directa no nominada presentada por la **ASOCIACIÓN IRIS TENERIFE, CO-WORKING ACTIVISTA LGTBIQA+** con NIF **G24843823.**

Visto el informe favorable de la trabajadora social de fecha de 10 de octubre de 2026 valorando el contenido del proyecto propuesto denominado "RAÍCES DEL ORGULLO ".

Vista la Propuesta del Director General de Diversidad de fecha 14 de octubre de 2026

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea de fecha 26 de octubre de 2026

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 05 de octubre del 2026 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de subvención presentada a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias por **Santiago García Lorenzo** en representación de la **ASOCIACIÓN IRIS TENERIFE, CO-WORKING ACTIVISTA LGTBIQA+**, con RGE/2042093/2026, solicitando le sea concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2026 contemplada en la sección 23, servicio 19, Programa 232C Planificación y Promoción de la Diversidad, L.A. 234G2059, Fomento de la Diversidad LGBTI en los ámbitos social, cultural o deportivo, la cantidad de 9.014,50 euros para el desarrollo del 100% del proyecto denominado "RAÍCES DEL ORGULLO", a ejecutar desde el 01 hasta el 30 de noviembre del año en curso, solicitando expresamente el abono anticipado del 100% de la subvención.

Segundo.- Se aporta junto a la citada solicitud en el modelo estandarizado para ello, la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, y la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias. Aporta a su vez, la memoria de actuación del proyecto y el plan de financiación. La memoria de actuación expone las actividades a desarrollar y los objetivos a conseguir con el citado proyecto, siendo su objeto principal "Recuperar, reconocer y transmitir parte de la memoria cultural LGTBIQA+ de Canarias, con especial atención al transformismo como práctica artística y cultural, mediante un encuentro intergeneracional que contribuya a incorporar estas experiencias al patrimonio cultural y al relato colectivo de las islas". La actividad principal consiste en un encuentro cultural e

Identificador: 2026102712163 9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51
RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

intergeneracional que combina actuaciones de transformismo de diferentes profesionales, seguido de un espacio de memoria oral y diálogo entre las artistas participantes y las asistentes, finalizando con un reconocimiento a la labor cultural y reivindicativa del transformismo como arte escénica.

Dichas acciones, así como los objetivos concretos que persiguen, han sido valoradas técnicamente por la trabajadora social adscrita a la Dirección General de Diversidad, y en el informe que obra en el expediente, ha señalado que el proyecto denominado *"Raíces del Orgullo"* r*eúne todos los requisitos requeridos para ser valorado favorablemente, considerándose además que atiende a la cobertura del objetivo planteado para la Línea de Actuación 234G2059, visibilizando y sensibilizando sobre las diversas realidades sexo-género, así como promocionando los derechos del colectivo en el ámbito social y cultural.*

El proyecto reúne los criterios de calidad técnica relativos a la idoneidad, ya que los objetivos que establece se encuentran en concordancia con el programa, coherencia, organización de medios y recursos necesarios para su desarrollo, concreción de las actuaciones a llevar a cabo, así como los indicadores de evaluación, los cuales son adecuados a los objetivos que se pretenden alcanzar

Queda debidamente acreditado en dicho informe el interés público y social del citado proyecto, el cual no es susceptible de ser subvencionado a través de la correspondiente convocatoria de las subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias.

Tercero.- El gasto que conlleva la implementación del citado proyecto para el que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, entre otros motivos por tratarse de una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención. La entidad solicita un total de 9.014,50 euros, si bien teniendo en cuenta el presupuesto presentado y la cuantía aprobada en el informe técnico mencionado en el antecedente segundo, la subvención a conceder asciende a un total de 8.611,44 euros, lo cual corresponde a un 95,53% del gasto total del proyecto a subvencionar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su última modificación operada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, se declara:

-Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

-Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

-No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18 11 1/03).

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para conceder la presente subvención es la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, según lo dispuesto en el artículo 5.2 i) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en sintonía con lo regulado en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Segundo.- El artículo 20.3.c) del citado Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, establece que la Dirección General de Diversidad se encargará de la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de las ayudas económicas para facilitar la igualdad y no discriminación de las personas de la población LGBTI y sus familias.

Tercero.- La solicitud presentada, bajo la observancia de lo dispuesto en artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado cuerpo normativo, así como con lo establecido en los artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que "se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Quinto.- Asimismo, el artículo 22.2 c) de dicho texto legal, establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

Sexto.- Por su parte, el artículo 21.1 b) del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que "las subvenciones directas pueden ser: b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Séptimo.- La Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, en el Anexo correspondiente a las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma, contempla la L.A. 234G2059, denominada Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo, para la visibilización y sensibilización sobre las diversas realidades sexo-género, promoción de los derechos del colectivo LGTBIQ y formación en materia de diversidad en los ámbitos social, cultural o deportivo, con un coste de 86.400,00 euros. Dicha cuantía se ha visto recientemente incrementada a través de la modificación de crédito por un total de 57.000 euros, contabilizada en SEFlogiC el pasado día 13 de marzo de 2026, , de modo que el crédito disponible tras esto era de un total de 143.400 euros. En el momento en el que se firma esta propuesta el total disponible en la L.A. 234G2059 es de 41.100 euros.

Con todo ello, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23, en el Servicio 19, Programa 232C 48002, L.A. 234G2059 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2026.

Octavo.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado mediante Orden Departamental n.º 179, de 25 de febrero de 2025, parcialmente aprobado y posteriormente complementado, modificado y corregido mediante Orden Departamental n.º 390/2025, de 8 de mayo, por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para el período 2025-2027, así como posteriores modificaciones, y de conformidad con las previsiones presupuestarias de la anualidad 2026, y la actualización del citado Plan Estratégico relativa al ejercicio económico de 2026 aprobada por Orden N.º 500/2026, de 18 de mayo de 2026, y actualizado por Orden 833 de 18 de agosto de 2026.

Noveno.- Por su parte, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el pasado 23 de diciembre de 2025, adoptó el Acuerdo de Modificación Décimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea). En consideración a lo anterior, con carácter general, se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51
RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Igualmente se establece en el citado Acuerdo, que la acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las siguientes órdenes departamentales, que prorrogan el plazo de finalización del citado Plan de Acción: Orden N.º 527/2020, Orden N.º 744/2021, Orden N.º 1160/2022, Orden Nº: 832 / 2024, Orden N.º 1317/2024 y finalmente, por la Orden N.º 201/2026 que prorroga el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en su última modificación, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención.

Décimo.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2026, por el que se suspende durante 2026, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a control financiero permanente.

Undécimo.- Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51
RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

Duodécimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Con todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la persona titular de este Departamento en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1 de agosto de 1990), artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno (BOC Nº 138, de julio de 2023), el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC Nº 138, de julio de 2023), así como el artículo 5.2 i) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC N.º 6, de 09 de enero de 2024).

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que reglamentariamente tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN.
Conceder una subvención directa no nominada a la **ASOCIACIÓN IRIS TENERIFE, CO-WORKING ACTIVISTA LGTBIQA+** con NIF **G24843823** por importe de **OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.611,44 euros)** para sufragar el **95,53%** de los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto denominado **"*RAÍCES DEL ORGULLO*",** con cargo a la aplicación presupuestaria 23.19 232C 48002 00 234G2059 denominada "Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo" de los vigentes presupuestos para el ejercicio 2026.

Segundo.- ABONO.

Abonar la subvención concedida por abono anticipado del 100%, al haber manifestado la entidad solicitante no disponer de recursos suficientes para hacer frente al pago derivado de la ejecución de la actuación, no siendo necesario la prestación de garantías por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Tercero.- COMPATIBILIDADES.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Diversidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el 1 de noviembre de 2026 y finalice el 30 de noviembre de 2026.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el 15 de enero de 2027 para su valoración por parte del órgano competente. Que este último plazo puede ser objeto de prórroga, la cual no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad de conformidad con lo previsto en el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa simplificada, que deberá remitirse electrónicamente a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias antes del 16 de enero de 2027. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, teniendo en consideración los indicadores establecidos para realizar la evaluación.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y, en caso de no existir dichos ingresos, una declaración donde se haga constar tal circunstancia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos que se calcularán de acuerdo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

El órgano competente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma a los efectos previstos en el artículo 22 y siguientes del Decreto 36/ 2009 de 31 de marzo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención por parte de la beneficiaria, la exigencia, en su caso, del reintegro por parte de la Administración concedente y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51
RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

ORDEN - Nº: 1078 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/11/2026 15:10:52

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Obligar, además, a la entidad beneficiaria de la subvención a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51
RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

ORDEN - Nº: 1078 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/11/2026 15:10:52

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las leyendas mínimas a incluir en las medidas de difusión, son las siguientes:

- Financiado por la Dirección General de Diversidad.
- Denominación oficial del proyecto.
- Periodo de ejecución.
- Importe subvencionado.

Las medidas mínimas de comunicación, publicidad y difusión a desarrollar, son las siguientes:

- Cartelería informativa física (mínimo DIN-A3) y digital.
- Folletos informativos físicos (flyers, dípticos, trípticos..) con una medida mínima de A5 y folletos digitales.
- Publicaciones en sitios web de la entidad (página web corporativa, blogs, redes sociales, etc.)

El número de diseños y de las impresiones gráficas se ajustarán a lo declarado en solicitud, tanto en la memoria técnica como en el plan de financiación.

La entidad vendrá obligada a disponer de cartelería y folletos informativos en soporte papel, en su sede y en los diferentes espacios donde se realice la actividad subvencionada. En relación a la difusión en soporte digital, la entidad vendrá obligada a la publicación del correspondiente material, en los diferentes sitios web de los que disponga la entidad. Todo ello, conllevará la recopilación, en una memoria gráfica, de todas las medidas de difusión y publicidad adoptadas en el proyecto.

A tal fin, la identidad corporativa que deberá tenerse en cuenta, será la siguiente, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), así como la Resolución de la Directora General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos N.º 5970 de fecha 4 de julio de 2025,por la que se desarrollan las instrucciones relativas al uso del claim “ISLAS IGUALES” y a la creación de nuevas submarcas y logotipos del Gobierno de Canarias, contenidas en la resolución n.º 5970 de fecha 4 de julio de 2025 de esta Dirección General.

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 positivo



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 negativo



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD

El logotipo del gobierno de canarias, junto con la declaración de financiación, deberá exhibirse en la parte inferior izquierda de todos los materiales de difusión del proyecto. En caso de ser proyectos cofinanciados, el orden de presentación de los logotipos se realizará de izquierda a derecha empezando por la administración pública que más aportación financiera conceda al proyecto y finalizando con el logo de la entidad ejecutora.

La entidad beneficiaria podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51
RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la beneficiaria.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Octavo.- MODIFICACIONES.

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51
RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noveno.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51
RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante y que se deberá incorporar a la Orden de concesión

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- Gastos no contemplados dentro de la relación anteriormente especificada de gastos subvencionables

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51
RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

Undécimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- REINTEGROS.

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51
RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el presente ejercicio 2024 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española, regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima segunda. tres y que lo fija en un 4,0625 por ciento.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Asimismo se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la beneficiaria podrá realizar, por su propia iniciativa, la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Propuesta el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Diversidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimocuarto.- NOTIFICACIÓN.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

Notificar la Orden de concesión en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/11/2026 15:10:51



RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

ORDEN - Nº: 1078 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/11/2026 15:10:52

MODELO DEL PROYECTO “RAÍCES DEL ORGULLO”

DESCRIPCIÓN

Raíces del Orgullo es una jornada cultural e intergeneracional dedicada a recuperar, reconocer y transmitir parte de la memoria cultural LGTBIQA+ de Canarias a través del transformismo como expresión artística, cultural y social.

El proyecto parte del reconocimiento de las trayectorias de artistas y agentes vinculados al transformismo que, especialmente durante la dictadura franquista, la transición y los primeros años de la democracia, desarrollaron su actividad en contextos marcados por la invisibilidad, la discriminación y las restricciones a las diversidades sexuales y de género. Sus escenarios, locales y espacios de encuentro fueron también lugares de expresión, sociabilidad, creación y construcción de referentes, contribuyendo a transformar los imaginarios culturales de su tiempo.

A través de actuaciones artísticas y de un conversatorio intergeneracional, la jornada pone en diálogo las experiencias de quienes protagonizaron estas trayectorias con las miradas y preguntas de las generaciones más jóvenes. La propuesta no entiende a las personas mayores únicamente como depositarias de una memoria que debe ser recogida, ni a la juventud como mera receptora, sino a ambas como agentes culturales capaces de compartir, preguntar, reinterpretar y generar conocimiento.

La memoria se aborda así como un proceso vivo: no solo como recuperación del pasado, sino como una herramienta para comprender el presente y proyectar el futuro. Los relatos personales, las anécdotas, los aprendizajes y las experiencias compartidas permiten reconocer continuidades y transformaciones entre generaciones y ampliar el relato cultural de Canarias incorporando voces, prácticas y trayectorias que no siempre han ocupado un lugar visible en él.

Raíces del Orgullo propone, en definitiva, un espacio de encuentro donde arte, memoria y diálogo intergeneracional se convierten en herramientas de participación y transmisión cultural. Una jornada para reconocer a quienes contribuyeron a construir estos espacios de expresión y libertad, acercar sus experiencias a nuevas generaciones y reivindicar el transformismo y las memorias LGTBIQA+ como parte de la cultura viva y del patrimonio cultural compartido de Canarias.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La memoria cultural LGTBIQA+ continúa teniendo una presencia limitada en los relatos que conforman y transmiten la historia reciente de Canarias. Aunque las últimas décadas han estado marcadas por importantes transformaciones sociales y legislativas, una parte de las experiencias, trayectorias y protagonistas que contribuyeron a esos cambios permanece vinculada principalmente a la memoria personal, familiar o comunitaria, sin haber alcanzado el mismo reconocimiento dentro del patrimonio cultural compartido.
Esta situación resulta especialmente significativa en el caso del transformismo, una práctica artística que durante décadas estuvo presente en escenarios, locales y espacios de encuentro de Canarias. Sus

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000zmgTDEl14gggaGo6sU3aKg==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

ORDEN - Nº: 1078 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/11/2026 15:10:52

protagonistas no desarrollaron únicamente una actividad escénica: generaron formas de expresión, sociabilidad y representación y, en determinados contextos, contribuyeron a ampliar los imaginarios sobre el cuerpo, la identidad y las posibilidades de vivir la diversidad sexual y de género. Recuperar estas trayectorias permite, por tanto, reconocerlas también como parte de la historia cultural de las islas.

La necesidad de intervenir no responde únicamente al riesgo de pérdida de testimonios y experiencias con el paso del tiempo. También existe una necesidad de reconocimiento cultural e intergeneracional. Muchas personas que desarrollaron estas prácticas en contextos de discriminación o invisibilidad no han tenido la oportunidad de ocupar un espacio público como protagonistas de la historia cultural que contribuyeron a construir. Darles voz y reconocimiento supone incorporar sus experiencias al relato colectivo y ampliar aquello que entendemos por patrimonio y cultura.

A ello se suma la necesidad de facilitar el acceso de las generaciones más jóvenes a estos referentes. La ausencia de genealogías culturales visibles puede dificultar la comprensión de que las realidades LGTBIQA+ forman parte de la historia de nuestras comunidades y no constituyen un fenómeno exclusivamente contemporáneo. Conocer a quienes estuvieron antes permite establecer vínculos entre generaciones, reconocer las transformaciones producidas y comprender que los espacios de libertad y expresión actuales también son resultado de trayectorias individuales y colectivas anteriores.

Sin embargo, esta transmisión no debería plantearse únicamente como una recopilación documental del pasado. Existe una necesidad de generar espacios presenciales de encuentro en los que quienes vivieron esas experiencias puedan compartirlas directamente y dialogar con quienes hoy las reciben desde otros contextos. La distancia generacional puede hacer que determinados conocimientos, recuerdos, estrategias, anécdotas y formas de sociabilidad queden desconectados entre sí. El encuentro permite convertir esa memoria en conocimiento compartido y mantenerla como una cultura viva, susceptible de ser reinterpretada desde el presente.

Raíces del Orgullo responde a esta necesidad mediante una jornada cultural que combina memoria oral, transformismo, reconocimiento público y diálogo intergeneracional. La elección del formato no es meramente organizativa: permite que las personas protagonistas participen como agentes culturales y no únicamente como objetos de estudio o testimonios, al tiempo que facilita una participación activa de las generaciones jóvenes.

La propuesta resulta especialmente pertinente en el contexto actual porque permite abordar la memoria LGTBIQA+ desde una perspectiva que no se limita a la persecución o la discriminación. Junto a las dificultades históricas, recupera también las experiencias de creación, amistad, celebración, trabajo, deseo, comunidad y construcción de espacios propios. De este modo, contribuye a ofrecer una visión más completa de la presencia LGTBIQA+ en la cultura canaria y a evitar que estas trayectorias queden reducidas exclusivamente a los episodios de violencia o exclusión que atravesaron.

Por todo ello, la realización de Raíces del Orgullo responde a una necesidad cultural concreta: recuperar y poner en circulación memorias y trayectorias que forman parte de la historia cultural de Canarias, reconocer públicamente a sus protagonistas y favorecer su transmisión entre generaciones antes de que parte de estos conocimientos y experiencias desaparezcan o permanezcan fuera del relato colectivo.

El proyecto plantea así una intervención cultural de carácter puntual pero con capacidad para abrir nuevas vías de documentación, investigación, programación y reconocimiento de la memoria LGTBIQA+ en Canarias, contribuyendo a que estas experiencias formen parte de manera más visible del patrimonio cultural compartido.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000zmgTDEl14gggaGo6sU3aKg==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

ORDEN - Nº: 1078 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/11/2026 15:10:52

FECHAS DE EJECUCIÓN

La jornada Raíces del Orgullo se prevé celebrar en una de las siguientes fechas:

- 6 de noviembre de 2026
- 13 de noviembre de 2026

Ambas fechas se sitúan dentro del periodo indicado por la Dirección General de Diversidad para la ejecución de la actividad en caso de solicitar el abono anticipado de la subvención, permitiendo disponer del margen temporal necesario para completar las gestiones administrativas previas a la celebración del acto.

La fecha definitiva se establecerá en función de la disponibilidad del espacio, de las personas participantes y de las necesidades de organización y producción de la jornada.

POBLACIÓN DESTINATARIA

La actividad está dirigida a un público intergeneracional y diverso, incorporando una perspectiva interseccional que contempla especialmente a jóvenes mayores de 16 años, personas mayores, estudiantes, asociaciones y colectivos LGTBIQA+, profesionales de los ámbitos educativo y social, así como ciudadanía general interesada en la memoria y la cultura.

Asistencia estimada: 50 personas.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Recuperar, reconocer y transmitir parte de la memoria cultural LGTBIQA+ de Canarias, con especial atención al transformismo como práctica artística y cultural, mediante un encuentro intergeneracional que contribuya a incorporar estas experiencias al patrimonio cultural y al relato colectivo de las islas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Poner en valor la memoria y el patrimonio cultural LGTBIQA+ de Canarias, visibilizando las trayectorias de artistas y agentes vinculados al transformismo y reconociendo su contribución a la creación de espacios de expresión, sociabilidad y transformación de los imaginarios culturales.
2. Favorecer la transmisión intergeneracional de conocimientos, experiencias y referentes, generando un espacio de diálogo entre generaciones que permita compartir aprendizajes, recuerdos y formas de habitar los espacios sociales y culturales, fortaleciendo el sentimiento de pertenencia y la construcción de una genealogía cultural LGTBIQA+.
3. Contribuir al reconocimiento y la participación cultural de las realidades LGTBIQA+, ampliando su presencia en el relato cultural de Canarias y utilizando la memoria, el arte y el diálogo como herramientas para combatir prejuicios, favorecer la comprensión entre generaciones y generar nuevas formas de interpretar y construir la realidad social.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000zmgTDEl14gggaGo6sU3aKg==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

ACTIVIDADES

La jornada Raíces del Orgullo se desarrollará como un encuentro cultural e intergeneracional que combinará bienvenida institucional, actuaciones de transformismo, memoria oral, diálogo y reconocimiento público.

La actividad comenzará con una bienvenida institucional a cargo de representantes de las administraciones colaboradoras y una apertura artística conducida por Exhuberancia Carey, quien ejercerá como maestra de ceremonias y dinamizadora del encuentro. Contará asimismo con la participación de una artista vinculada a *Drag Race España*, cuya presencia permitirá establecer un diálogo entre el transformismo contemporáneo y las trayectorias de generaciones anteriores.

El bloque artístico estará protagonizado por artistas vinculados a la historia del transformismo en Canarias, que realizarán actuaciones representativas de sus trayectorias. Estas intervenciones se plantearán como parte de la recuperación de la memoria cultural y servirán de punto de partida para contextualizar las experiencias y transformaciones vividas a lo largo de las distintas generaciones.

A continuación se desarrollará el conversatorio intergeneracional «Memoria, escenarios y transformismo», concebido como un espacio abierto de conversación entre las personas participantes y el público. A través de sus recuerdos, experiencias, anécdotas y reflexiones se abordarán cuestiones relacionadas con los primeros escenarios y espacios de encuentro, las condiciones sociales y culturales de distintas épocas, la evolución del transformismo, los cambios experimentados por las realidades LGTBIQA+ y los aprendizajes que cada generación considera importante transmitir a las siguientes. El público, especialmente las personas jóvenes, podrá participar mediante preguntas y aportaciones, favoreciendo un intercambio horizontal entre generaciones.

La jornada incluirá también un reconocimiento institucional a las personas artistas participantes, como puesta en valor de sus trayectorias y de su contribución a la cultura y a la construcción de espacios de expresión y diversidad en Canarias.

Finalmente, se realizará un cierre artístico conjunto entre las personas homenajeadas, Exhuberancia Carey y la artista invitada, como representación simbólica del diálogo, la continuidad y el relevo entre generaciones del transformismo y de la cultura LGTBIQA+.

De este modo, las diferentes actividades conformarán una única experiencia cultural en la que arte, memoria, reconocimiento y encuentro intergeneracional se desarrollarán de manera articulada.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Indicador	**Cómo se mide**
Número de personas asistentes	Conteo del número total de personas asistentes a la jornada mediante registro de asistencia o recuento presencial.
Número de artistas/protagonistas participantes	Conteo de las personas participantes en las actuaciones, conversación intergeneracional y demás intervenciones previstas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000zmgTDEl14gggaGo6sU3aKg==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

Número de actuaciones realizadas	Conteo de las actuaciones artísticas efectivamente realizadas durante la jornada y contraste con el programa previsto.
Número de personas homenajeadas/reconocidas	Conteo de las personas a las que se realiza el reconocimiento público durante el acto.
Número de intervenciones o preguntas del público	Conteo de las preguntas, aportaciones o intervenciones realizadas por el público durante el espacio de diálogo.
Número de generaciones representadas	Identificación y conteo de los grupos generacionales presentes entre las personas participantes, diferenciando, como mínimo, entre generaciones jóvenes y generaciones adultas/mayores.
Porcentaje de actividades ejecutadas respecto a las previstas	Cálculo del número de actividades realizadas respecto al total de actividades programadas, expresado en porcentaje.

PLAN DE FINANCIACIÓN

El proyecto «Raíces del Orgullo» contará con una financiación monetaria del 100 % a través de la propuesta presentada a la Dirección General de Diversidad del Gobierno de Canarias, destinada a cubrir los gastos necesarios para la organización, producción y ejecución de la actividad.

De forma complementaria, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna colaborará con el proyecto mediante aportaciones en especie, principalmente a través de la cesión del espacio para la celebración de la actividad y la difusión del evento a través de sus canales institucionales y redes sociales.

Estas colaboraciones no suponen una aportación económica directa al presupuesto del proyecto y, por tanto, no se computan como financiación monetaria ni como ingresos, pero representan recursos puestos a disposición de la actividad que permiten reducir los costes que, de otro modo, tendría que asumir la entidad organizadora. Al no disponer en esta fase de una valoración económica de dichas aportaciones, su importe se hará constar como aportación en especie no valorada económicamente.

En consecuencia, el plan de financiación se estructura de la siguiente manera:

Fuente de financiación / aportación	**Tipo**	**Importe económico**	**Observaciones**
Dirección General de Diversidad – Gobierno de Canarias	Financiación monetaria	100 % del presupuesto	Financiación destinada a cubrir los gastos de ejecución del proyecto.
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Aportación en especie	No valorada	Cesión del espacio y difusión institucional del evento en redes sociales y canales municipales.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000zmgTDEl14gggaGo6sU3aKg==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

ORDEN - Nº: 1078 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/11/2026 15:10:52

Total financiación monetaria		100 %	El presupuesto económico del proyecto se cubre íntegramente mediante la financiación solicitada a la Dirección General de Diversidad.

La colaboración institucional del Ayuntamiento contribuye a la viabilidad y alcance del proyecto sin alterar la estructura de financiación monetaria prevista.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
SANTIAGO GARCIA LORENZO en representación de ASOCIACION IRIS TENERIFE , CO-WORKING ACTIVISTA LGTBIQA+ - Fecha: 05/10/2026 - 12:37:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000zmgTDEl14gggaGo6sU3aKg==
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2026 - 15:06:30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

Concepto	Cant.	#	Valor unid.	Valor sumator. (	Import. Imput. a	Import. Imput. Finar
Grabación, montaje y edición de vídeo	1		1.500,00	1.500,00	1.500,00	**0**
Catering (50 personas)	1		700,00	700,00	700,00	**0**
Dirección y coordinación del evento	1		1.500,00	1.500,00	1.500,00	**0**
Presentación y moderación del evento	1		1.000,00	1.000,00	1.000,00	**0**
Diseño y creación de trofeos	3		128,50	385,50	385,50	**0**
Cartelería y difusión del evento	1		150,00	150,00	150,00	**0**
*Servicio técnico del proyecto	1		1.150,00	1.150,00	1.150,00	**0**
Personal de Coordinación del evento	1		400,00	400,00	400,00	**0**
Coordinación de escenario	1		400,00	400,00	400,00	**0**
Coordinación de artistas y organización (	1		400,00	400,00	400,00	**0**
Comisiones Bancarias (mantenimiento)	4		35,00	140,00	140,00	**0**
Artista invitada (Eva Harrington)	1		500,00	500,00	500,00	**0**
Roll-up	2		263,22	526,44	526,44	**0**
TOTAL				**8.751,94**		
Gastos devenidos (-3% del total)	1		262,56			**9.014,50**

* Nos referimos a "trabajo ténico del proyeccto" como la elaboración de la propuesta, prespuesto, ejecusión de pagos, elaboración, digitalización y justificación de los pagos, logísitica y servcio comunicativo entre las partes contratadas, etc

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/11/2026 15:10:51

RP012-uVvLoFh/4esIv8I7OPCb8nI57H4JnECA

ORDEN - Nº: 1078 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/11/2026 15:10:52